

elevada pendiente, con riesgo potencial de derrumbes o avalanchas.

d) Excavación de un canal en un área de 300 metros cuadrados, a partir de la margen del Río Cumayasa en la Parcela 1-A-Ref.392, para el acondicionamiento de un pequeño cauce artificial que sirva como atracadero y para el movimiento de embarcaciones de pequeño porte (lanchas y veleros de no más de 35 pies) hacia y fuera del agua.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Nacional de Protección Ambiental (INPRA), a la Secretaría de Estado de Turismo y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 215-00 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta por el Decreto No.3308 del 15 de febrero de 1978, varias porciones de terrenos en el Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 215-00

VISTA la solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, contenida en el Oficio No. 357, de fecha 3 de marzo del año 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan excluidas de la declaratoria de utilidad pública e interés dispuesta mediante el Decreto No.3308 del 15 de febrero de 1978, las porciones de terrenos que se describen a continuación, indicadas en las Parcelas Nos.125, 136 y 137:

- a) Una porción de terreno de 4,207.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.125, del Distrito Catastral No.7, del Distrito Nacional, registrada a nombre de Casa Piña, C. por A.
- b) Una porción de terreno de 6,909.23 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.136, del Distrito Catastral No.7, del Distrito Nacional, registrada a nombre de Casa Piña, C. por A.
- c) Una porción de terreno de 759.77 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.137, del Distrito Catastral No.7, del Distrito Nacional, registrada a nombre de Casa Piña, C. por A.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 216-00 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno en el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, para ser utilizada por la Escuela de Bellas Artes de Moca.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 216-00

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente